

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0061

1551/2016.-

Expediente N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT. 2016

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mariscal Antonio José de Sucre" (EMI) LA PAZ-BOLIVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mariscal Antonio José de Sucre" (EMI) La Paz-Bolivia, firmado el 29 de septiembre de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.--

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
B	
C	
A	

Lic. MARIA BEATRIZ LOPEZ
SECRETARIA DE VINCULACION
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNCa.

Ing. Agrím. Flavio S. Fame
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0061
Expediente N° 1551/2016.-

ANEXO I

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" (EMI) y la Universidad Nacional de Catamarca UNCA

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

La **Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre"**, representada legalmente por su señor Director General Ejecutivo Rector- **CNL. DAEN, ÁLVARO ALFONZO RIOS OLIVER**, con Cédula de Identidad N° 2878556 Cbba., designado mediante Resolución Suprema N° 11721 de fecha 18 de febrero de 2014, con sede en la ciudad de La Paz - Bolivia, con domicilio en Av. Arce W 2642, que en adelante se denominará la EMI.

La Universidad Nacional de Catamarca, representada por su señor Rector **ING. SERGIO FLAVIO FAMA**, con DNI N° 14.058.290 electo mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 001/2011, con sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Argentina, con domicilio en la calle Esquiú N° 799, que en adelante se denominará UNCA.

SEGUNDA: (OBJETIVO)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objetivo integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de integrar sus funciones en beneficio de sus comunidades.

TERCERA: (ALCANCE)

Las partes intervinientes convienen en coadyuvar al cumplimiento de las exigencias del presente convenio, para ello determinan facilitar mutuamente

0061

ES COPIA FIEL

Resolución N° 1551/2016.-

Expediente N°

personal técnico, además de poder utilizar las infraestructuras físicas, equipos y/o instrumentos de la EMI y la UNCA, sin perjuicio de las actividades que desarrollen ambas instituciones; debiendo comunicar la intención de utilizar los mismos de forma anticipada y planificada.

CUARTA: (ACUERDOS)

Al presente y en mérito a los antecedentes expuestos, para el logro de los objetivos señalados, se conviene en lo siguiente;

- i. Suscribir convenios específicos para la implementación de acciones conjuntas, determinando las obligaciones correspondiente a cada una de las partes y el modo en que se implementarán.
- ii. Realizar actividades conjuntas en áreas distintas de la educación de grado y posgrado, dentro de los ámbitos locales y regionales con la finalidad de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
- iii. Ambas instituciones promoverán y facilitarán la realización de acciones que vinculen. Organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica.
- iv. Las partes se obligan: a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades.
- v. Los resultados parciales o definitivos obtenidos través de las tareas, programadas podrán, ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente con el consentimiento de la otra.
- vi. Programar la realización de pasantías, prácticas profesionales supervisadas, estudios especiales, proyectos académicos, acciones de extensión universitaria y otras acciones que promuevan la formación de recursos humanos y el desarrollo de potenciales económicos y sociales de sus regiones.

ES COPIA FIEL

Resolución

0061

1551/2016.-

Expediente N°

vii. Ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes de cada una de las partes en los convenios específicos.

QUINTA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

Para efectivizar el presente convenio, la EMI designará funciones de coordinación a la **Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales**, y la UNCA designará funciones de coordinación al **Secretario de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales** quienes establecerán fechas de reuniones y cronograma de trabajo e informarán a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en relación al presente documento.

SEXTA: (VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES)

El presente documento se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de cooperación que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un convenio de cooperación, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado por iguales períodos de forma automática por las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso justificado y en forma escrita con quince (15) días de antelación a la otra parte, comprometiéndose a no afectar los acuerdos en ejecución, siempre y cuando el mantener los mismos no generen daño económico a las partes.

SÉPTIMA (COMUNICACIONES)

Todo aviso o notificación que tengan que darse LAS PARTES en el marco del presente convenio Interinstitucional será enviado:

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0061
Expediente N° 1551/2016.-

EMI: Av. Arce N° 2642, Z/ San Jorge, ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

UNCA: Esquiú 799 San Fernando del Valle de Catamarca Argentina

OCTAVA (CONFORMIDAD)

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas se suscribe el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y convergentes en un solo propósito.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
D	
C	
A	

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Lic. MARIA BEATRIZ LOPEZ
SECRETARIA DE VINCULACION
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNCa.